03-2303-202307100011837

03-2303-202307100011837

MEMORANDO

PARA **LUIS ADOLFO ROMERO CARDOZO**
Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital.

DE **JUAN PABLO RODRIGUEZ ABRIL**
Secretario General

ASUNTO ASIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 079 DE 2023.

Cordial saludo,

Mediante Decreto 154 del 28 de enero de 2022, se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, y se determinaron las funciones de sus dependencias, dentro de ellas, las de la secretaría general, donde en su artículo 7 numeral 4 se encuentra la siguiente: *"(...) Aprobar y dirigir las políticas relacionadas con la contratación, en su etapa precontractual , contractual , post contractual y de la supervisión de contratos y adquisición de bienes y servicios de la empresa de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.(...)"*

Con base en la cláusula 17, del "ANEXO DE CONDICIONES GENERALES: CONTRATO No. FNA-079-2023" y de acuerdo con lo solicitado mediante radicado: 03-2303-202307070011786 se designa como Supervisor a quien ejerza el cargo de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital, para que en nombre del FNA vele por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato interadministrativo 079 de 2023 para lo cual deberá tener en cuenta, en lo pertinente, lo establecido en el manual de contratación de la entidad CODIGO: SG-MNCONTRATACIÓN y Supervisión GCONT-MN-MANUAL DE SUPERVISIÓN, con el fin de ejercer el control y vigilancia de la actividad del contrato, propendiendo por proteger los intereses de la entidad, verificar el estado financiero y contable del contrato, supervisar y ejecutar las actividades administrativas necesarias para el manejo y ejecución, así determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas de este, que se identifica así:

1. CONTRATISTA: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S A EMTEL E.S.P. - Nit. 891502163-1
2. OBJETO: Contratar la prestación de servicios de gestión, modernización, administración, actualización y soporte de los componentes tecnológicos de la Vicepresidencia de Tecnología y Transformación Digital, requeridos para dar soporte a la operación del Fondo Nacional del Ahorro.
3. PLAZO: EL plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de

03-2303-202307100011837

perfeccionamiento y ejecución del contrato, que fueron cumplidos el pasado siete (7) de julio de 2023.

La supervisión está facultada a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la ordenación del gasto del FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Se recuerda la obligación de remitir la información que se genere en ejecución de este a la Gerencia de Contratación y cargarla en el SECOP II.

Cordialmente,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ ABRIL
Secretario General
Fondo Nacional del Ahorro

Proyectó: Julián David Peña Martínez